

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, Cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes; El Estado reconoce la Autonomía Universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, respectivamente;

Que, con Oficios Transcriptorios N°s. 001223, 001211, 001215 y 001219-2024-UNH/CU (08.08.2024), mediante acuerdo 03, se autoriza el viaje al exterior, de los docentes ganadores de las Becas Internacionales de la convocatoria del "PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN PARA DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA – 2024", siendo: 1. DRA. MARÍA CLEOFÉ YALLICO MADGE, 2. DRA. ROSSIBEL JUANA MUÑOZ DE LA TORRE, 3. DR. JORGE WASHINGTON RODRÍGUEZ DEZA Y 4. DR. NELSON BERROCAL HUAMANÍ, respectivamente;

Que, es interés institucional promover la movilidad académica y de investigación de docentes, en universidades nacionales y extranjeras de excelencia y acreditadas, con el fin de ampliar y enriquecer la formación profesional y cultural de los docentes de la Universidad Nacional de Huancavelica;

Que, los artículos 2° y 3° de la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, prescribe sobre el contenido del

acto de autorización: las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad, y; sobre la publicidad, las resoluciones sobre autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial "El Peruano", con anterioridad al viaje, respectivamente;

Que, en artículo 136° del Estatuto, reformado con Resolución N° 0008-2023-AU-UNH (31.05.2023), señala: El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica, investigativa y administrativa que cumple en conformidad con lo señalado en el presente Estatuto;

Que, el numeral 12) del artículo 141° de la norma antes citada, sobre las atribuciones del Consejo Universitario de la UNH, dice; Autorizar los viajes fuera del país en comisión de servicio del rector, vicerrectores, decanos, docentes y estudiantes; recibir y evaluar el informe correspondiente;

Estando a lo acordado en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 05 de agosto de 2024 y en uso de las atribuciones que le confiere al Titular del Pliego, la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNH y Resolución de Comité Electoral Universitario N° 006-2021-CEU-UNH (02.07.2021);

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR el viaje al exterior, a los docentes ganadores de las Becas Internacionales de convocatoria del "PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN PARA DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA – 2024", de acuerdo al siguiente detalle:

N°	NOMBRES y APELLIDOS	INSTITUCIÓN / PAÍS DE DESTINO	PERIODO DE VIAJE	PASAJES S/	VIÁTICOS S/	IMPORTE TOTAL, S/
01	María Cleofé YALLICO MADGE	UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA / ESPAÑA	15/09/2024 al 14/10/2024	7,000.00	10,260.00	17,260.00
02	Rossibel Juana MUÑOZ DE LA TORRE	UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA / ESPAÑA	10/09/2024 al 25/09/2024	7,000.00	10,260.00	17,260.00
03	Jorge Washington RODRÍGUEZ DEZA	UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR / EL SALVADOR	02/09/2024 al 18/09/2024	3 700,00	8 360,00	12 060,00
04	Nelson BERROCAL HUAMANÍ	UNIVERSIDAD DE VALENCIA / ESPAÑA	01/11/2024 al 30/11/2024	7,000.00	10,260.00	17,260.00

**Artículo Segundo.-** NOTIFICAR al Vicerrectorado Académico, al Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, Responsable de Publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la Universidad Nacional de Huancavelica e interesados para su conocimiento y cumplimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

EDGARDO FÉLIX PALOMINO TORRES  
Rector

DANIEL QUISPE VIDALÓN  
Secretario General

2316901-1

## Autorizan viaje de servidoras de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno a Bolivia, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL  
DEL ALTIPLANO DE PUNO

RESOLUCIÓN RECTORAL  
N° 1648-2024-R-UNA

Puno, 18 de junio del 2024

VISTOS:

El OFICIO N° 0560-2024-J-OCRI-UNA (05-06-2024), cursado por el Jefe de la Oficina de Cooperación

y Relaciones Internacionales de la UNA-PUNO; y, el MEMORANDUM N° 666-2024-SG-UNA-PUNO (18-06-2024) emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, referidos al requerimiento y aprobación de viaje a la ciudad de COCHABAMBA - BOLIVIA, de las servidoras administrativas Lic. MILAGROS SARDÓN QUISPE y CPC. MARIZA ANGÉLICA AMPUERO AYLLÓN, con fines de asistir a la 48ava convocatoria del PME-CRISCOS;

## CONSIDERANDO:

Que, el Consejo de Rectores por la Integración de la Subregión Centro Oeste de Sudamérica (CRISCOS), ha comunicado la realización de la Reunión de Coordinadores del Programa de Movilidad Estudiantil – CRISCOS, 48ava Convocatoria, programado para los días 23 al 24 de mayo



del 2024, con sede en la ciudad de COCHABAMBA - BOLIVIA;

Que, por consiguiente, siendo la Universidad Nacional del Altiplano de Puno – Perú, parte integrante del Programa de Movilidad Estudiantil del Consejo de Rectores por la Integración de la Subregión Centro Oeste de Sudamérica (CRISCOS), se hace necesaria la participación de esta Casa Superior de Estudios, representado por las servidoras administrativas de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales – UNA-PUNO: Lic. MILAGROS SARDÓN QUISPE y CPC. MARIZA ANGÉLICA AMPUERO AYLLÓN;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales; asimismo, la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, la Ley N° 27619, tiene como objetivo regular la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado que irrogue gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la ley de presupuesto del sector público; y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM mediante el cual se aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; normativa que entre otros, establece que dichas autorizaciones deben ser publicadas en el diario oficial El Peruano, con anterioridad al viaje. En cuya observancia, los viajes al exterior de los funcionarios y servidores de las universidades públicas deben ser autorizados mediante Resolución de la más alta autoridad respectiva de la entidad;

Que, se tiene a la vista las opiniones técnicas emitidas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto: el INFORME N° 1094-2024-UP-OPP-UNA-PUNO de la Unidad de Presupuesto, del cual se infiere la existencia de disponibilidad de marco presupuestal para atender los gastos de viaje, en la Meta SIAF 0055: 5.000717 Difusión de Imagen y Promoción de Relaciones Institucionales – Oficina de Cooperación Interinstitucional, en la Genérica del Gasto 2.3 Bienes y Servicios, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, debiendo afectarse al centro de costo de la OCRI; y el INFORME N° 0899-2024-UPM-OPP-UNA-P de la Unidad de Planeamiento y Modernización, sobre el registro de la Actividad Operativa: “CAPACITACIÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO – RO”, conforme a la ficha CEPLAN que trae anexo. Asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido la OPINIÓN LEGAL N° 501-2024-OAJ-UNA-PUNO (21-05-2024), de la que se desprende que es viable autorizar el viaje al extranjero, materia de la presente, conforme al requerimiento formulado para el efecto;

Que, el art. 93, numeral 93.16 del Estatuto – UNA-PUNO (RAU N° 008-2023-AU-UNA), establece que son atribuciones del Consejo Universitario, entre otras: “Autorizar los viajes fuera del país en comisión de servicio del Rector y Vicerrectores, Decanos, Director de la Escuela de Posgrado, docentes, funcionarios y estudiantes; así también recibir los informes correspondientes.”;

Estando a los documentos sustentatorios que forman parte de la presente Resolución; en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria, el Estatuto y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA; y,

De conformidad con lo aprobado por el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Ordinaria del 21 de mayo del 2024;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR, en vía de regularización, el viaje a la ciudad de COCHABAMBA – BOLIVIA, de las servidoras administrativas de la

Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno – Perú: Lic. MILAGROS SARDÓN QUISPE y CPC. MARIZA ANGÉLICA AMPUERO AYLLÓN, del 22 al 25 de mayo del 2024, para participar en la Reunión de Coordinadores del Programa de Movilidad Estudiantil del Consejo de Rectores por la Integración de la Subregión Centro Oeste de Sudamérica (PME-CRISCOS), 48ava Convocatoria; disponiéndose para el efecto, se les otorgue una bolsa de viaje por S/. 3,225.00 Soles a cada una, con cargo a la Meta SIAF 0055: 5.000717 Difusión de Imagen y Promoción de Relaciones Institucionales – Oficina de Cooperación Interinstitucional, en la Genérica del Gasto 2.3 Bienes y Servicios, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios; acorde con los fundamentos descritos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** La Dirección General de Administración, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias correspondientes de la entidad, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PAULINO MACHACA ARI  
Rector

LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA  
Secretaria General

2307248-1

## Autorizan licencia por capacitación a docentes de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, para la realización de pasantía en México, Brasil, España y Colombia

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

RESOLUCIÓN RECTORAL  
N° 1922-2024-R-UNA

Puno, 17 de julio del 2024

VISTOS:

El OFICIO N° 313-2024-VRI-UNA-PUNO (28-06-2024), cursado por el Vicerrector de Investigación de esta Casa Superior de Estudios; y, el MEMORANDUM N° 754-2024-SG-UNA-PUNO (16-07-2024) emitido por Secretaria General de esta Casa Superior de Estudios, referidos a la propuesta y aprobación para realización de PASANTÍA DOCENTE en Universidades TOP del mundo;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se encuentra prescrito en el Estatuto de la UNA-PUNO, aprobado por RAU N° 008-2023-AU-UNA, art. 66 y art. 67 numeral 67.11, el Vicerrectorado de Investigación es el órgano de más alto nivel, en el ámbito de la investigación; está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades de investigación que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas; entre sus atribuciones, se encuentra la de promover el intercambio, estancias, pasantías y movilidad de docentes, investigadores y estudiantes de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno con otras universidades y entidades de investigación o empresariales, nacionales e internacionales, en colaboración con el Vicerrectorado Académico;

Que, en el marco de la normativa invocada, lo establecido en el Reglamento de Pasantía Semestral Docente de la UNA-PUNO aprobado por RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2936-2022-R-UNA y acorde con los actuados, el Vicerrectorado de Investigación de esta Universidad, ha implementado la realización de la PASANTÍA DOCENTE en Universidades TOP del mundo, durante el periodo del Segundo Semestre del Año